



**TITULO: CAMPAÑA AUTONÓMICA DE CONTROL PARA LA
SUPERVISIÓN EN EL MERCADO DEL USO DE LOS
NOMBRES PROTEGIDOS COMO DOP/IGP Y ETG, 2018**

AÑO DE REALIZACIÓN: 2018

COMUNIDAD AUTÓNOMA: CASTILLA Y LEÓN

OBJETIVO:

El **objeto** de la Campaña es supervisar en el mercado el uso de los nombres protegidos por DOP/IGP y ETG incluidas en los Registros Comunitarios creados al amparo del Reglamento (UE) nº 1151/2012.

Los controles se realizarán en establecimientos en los que los consumidores puedan adquirir productos agroalimentarios, como son los hipermercados, supermercados, tiendas conveniencia, tiendas especializadas, etc...

Los **objetivos fundamentales** a seguir por la inspección para el año 2018 son los de realizar el control referido sobre tres grupos de alimentos, dos con mayor riesgo y otro de riesgo bajo. Se han seleccionado los siguientes grupos: frutas, carnes frescas, mantequillas y miel.

Dentro de estos grupos se seleccionarán al menos 6 DOP/IGP/ETG, por grupo, presentes en los establecimientos visitados y que estén en el registro de la Unión Europea. Los nombres protegidos así como los pliegos de condiciones están disponibles en la siguiente dirección electrónica:

<http://ec.europa.eu/agriculture/quality/door/list.html>.

Algunas de las figuras de calidad objeto de control, sin carácter limitativo son:

- FRUTAS: DOP Manzana Reineta del Bierzo, DOP Cereza del Jerte, DOP Melocotón de Calanda, IGP Cítricos Valencianos, DOP Pera Rincón de Soto, IGP Plátano de Canarias....
- CARNES FRESCAS: IGP Carne de Salamanca, IGP Carne de Ávila, IGP Lechazo de Castilla y León, IGP Ternera de Aliste, IGP Ternera Gallega....
- MANTEQUILLA: DOP Mantequilla de Soria, DOP Mantequilla de l'Alt de Urgell
- MIEL: DOP Miel de la Alcarria, DOP Miel de Granada, DOP Miel de Liébana...

Serán **objeto de control** las Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG) incluidas en el registro comunitario.

Durante los controles se realizará, al menos:

1. La revisión de los elementos obligatorios y específicos en el etiquetado de productos amparados por DOP, IGP y ETG de Castilla y León (ITACyL).
2. El uso indebido de los nombres protegidos en productos comparables no amparados por las figuras de calidad, tanto por parte de las empresas responsables de los productos, como por parte de la empresa vendedora, con la obligación de no llevar a engaño a los consumidores de Castilla y León, con especial atención a:
 - ❖ Que no se usen denominaciones amparadas por DOP, IGP, ETG, que están protegidos, en ninguna parte del etiquetado (marcas del fabricante.....) en productos comparables (no acogidos a ninguna DOP, IGP, ETG) y que no estén amparados por la correspondiente figura de calidad. (Ejemplo: jamones que utilicen el termino Guijuelo de forma destacada en el etiquetado sin los distintivos que demuestren que el producto está amparado por la DOP)

- ❖ Que en el caso de productos que se venden al corte en charcuterías, carnicerías, en los pinchos de información, esta, se corresponda con la realidad y no se utilice en productos no acogidos a ninguna DOP, IGP, ETG.
- ❖ Que en cartelería, cabeceras, etc., empleados en los puntos de venta, si se utiliza el nombre de la DOP/IGP/ETG controlada, se corresponde con productos amparados por la correspondiente figura de calidad.
- ❖ Cualquier otra circunstancia que cercene los intereses de los consumidores de Castilla y León y que esté en concordancia con el objeto de esta Campaña.

Realizada la fase de inspección y evaluados los cumplimientos e incumplimientos de los productos y de los establecimientos inspeccionados, cada Sección de Consumo debería adoptar las medidas correctoras y/o sancionadoras que correspondan o, cuando sea otra Administración la competente, las inhibiciones y comunicaciones debidas.

Nº Y TIPO DE INSPECCIONES

	CASTILLA Y LEÓN
TOTAL ESTABLECIMIENTOS	INDETERMINADO
Nº Y TIPO DE ESTABLECIMIENTOS VISITADOS	20
Nº DE PRODUCTOS INSPECCIONADOS	72

Se han inspeccionado 20 establecimientos con una actividad a nivel minorista en el área alimentaria, realizándose un total de 72 controles en productos:

MINORISTA AUTOSERVICIO

MINORISTA DE DESCUENTO

MINORISTA HIPERMERCADO Y/O GRAN ALMACÉN

MINORISTA SUPERMERCADO

MINORISTA TIENDA ESPECIALIZADA Y/O TRADICIONAL

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:

Establecimientos correctos
35
%
48,61

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:

Establecimientos con irregularidades
37
%
51,39

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

En la Campaña se ha controlado un total de 20 establecimientos y se ha realizado 72 actuaciones de inspección de los diversos **artículos** objeto de esta campaña.

Las **principales infracciones** detectadas en la Campaña, han sido las siguientes:

- **INCUMPLIR DISPOSICIONES ETIQUETADO**
- **FRAUDE EN LA INFORMACIÓN/PUBLICIDAD**
- **FALTA DE PUBLICIDAD P.V.P. INTERIOR Y FRAUDE EN EL MARCADO DEL P.U.M.**
- **INCUMPLIR IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO**
- **INCUMPLIR COMPOSICIÓN/RELACIÓN DE INGREDIENTES**
- **INCUMPLIMIENTO MARCADO FECHAS DE CONSUMO**

Respecto a las **decisiones adoptadas** en todas las actuaciones que se realizaron por la Inspección de Consumo, en las **72** actuaciones realizadas, en **49** se ha tomado la decisión de **archivo**, por no apreciarse infracción alguna a la normativa vigente; en **15** ocasiones, la decisión ha sido de **apercibimiento**, al tratarse de infracciones de escasa entidad, bastando con una advertencia por escrito, para que rectifiquen y subsanen las deficiencias encontradas; no se ha propuesto la apertura de **expedientes sancionadores**, en **8** ocasiones se ha realizado la **comunicación** a otras provincias de Castilla y León y/o a otras CC.AA.

Nota: Esta información reproduce exactamente la facilitada por las Comunidades Autónomas